



INFORME ESPECÍFICO

San Miguel Tlacamama,
Distrito de Jamiltepec.



Entidad Fiscalizada: Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca

Orden de auditoría: OA/SFCPM/SEM/016/2021

Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, en la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0052/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Incorporación de las políticas de igualdad de género en la administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional", por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Objetivo

Revisar la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Incorporación de las políticas de igualdad de género en la administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional".

Alcance

La revisión a la gestión financiera comprende los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, correspondientes al **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG)**, para la ejecución del proyecto "Incorporación de las políticas de igualdad de género en la

administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional", mismos que ascendieron al monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con un alcance de **100%**, correspondiente al importe autorizado para la ejecución del referido proyecto.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se verificó los ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por concepto de ingresos por convenios.
2. Se constató los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca correspondientes al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTP).
3. Se verificó que el ente fiscalizado cuente con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate.

Resultado: ASE-01 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, Notas al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, integrados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0931/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, relativa a la ministración de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva De Género, (PFTP), a la constancia de datos bancarios de la cuenta aperturada y al Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el ente fiscalizado a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca por la recepción de recursos, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, dispuso de recursos por un monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)
CONVENIOS	\$200,000.00	\$200,000.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	200,000.00	200,000.00
TOTAL	\$200,000.00	\$200,000.00

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó en el ejercicio fiscal 2018 al Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, recursos relativos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva De Género, (PFTPG), el importe de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales fueron transferidos al ente fiscalizado a la cuenta bancaria número 1008094154, clabe interbancaria 072 623 010080941542, aperturada ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 25 de junio de 2018, con descripción 3306 18 2 3306 TRANSFERENCIA DE RECURSOS, por el cual el ente fiscalizado emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; lo anterior derivado del convenio específico de colaboración celebrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de fecha 29 de marzo de 2018, integrado en el expediente de denuncia OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0052/2020.

Toda vez que el **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**; en contravención al artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, no proporcionó la información y documentación presupuestal, financiera, técnica y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos respecto a los recursos relativos al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Incorporación de las políticas de igualdad de género en la administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional", que le fue requerida a través del oficio número OSFE/OT/SFCPM/1842/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se le solicita al **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, que compruebe y justifique los recursos que ascienden a la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, al no haber demostrado que dichos recursos hayan sido administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, planeación, eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines públicos a los que están destinados los recursos económicos; por lo que no acreditó ante este Órgano de Fiscalización, haber observado lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 19, 21, 22, 34, 35, 36, 38 fracción II, 42, 43, 44, 46, 48, 52, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen la obligación para las dependencias y entidades federativas que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos, el comprobar los gastos por los recursos transferidos para el cumplimiento de objetivos de programas federales, así mismo que deben de establecer en los convenios que los recursos transferidos se destinen exclusivamente a los destinos previstos en los respectivos convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, conforme a las disposiciones aplicables, y se deberá de verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios de gasto; 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracciones I, X y XVIII, 71 fracción III, 95 fracciones I, II, II bis, III y VIII, 124, 126 y 126 QUATER fracciones I, III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 y 164 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; Convenio Específico de Colaboración celebrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de fecha 29 de marzo de 2018, ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0228/2022, se notificaron el día 16 de mayo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), en archivos digitales en formato Microsoft Excel, con contenido certificado:

Presentó un disco compacto que contiene una carpeta denominada "9.- AUXILIARES DE CTAS. CONTABLES", sin embargo, dicha carpeta no contiene la información de los auxiliares de las cuentas contables y presupuestarias; por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó documentos denominados "relación de cuentas bancarias productivas específicas de octubre a diciembre 2018", "formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", "formato de programas de octubre a diciembre 2018", balanza de comprobación al cierre de 2018, balanza de comprobación del 1 de octubre al 31 diciembre de 2018, estado de cambios en la situación financiera, estado de situación financiera, Anexo 1 concentrado de las facturas y los cheques, oficios sin números de fechas 11 y 20 de noviembre de 2019, oficio número SCTG/SASO/3397/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019 y oficio de solicitud de documentación de información; documentación que no corresponde a la observación planteada en este punto.

10. El ente fiscalizado no presentó el Respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2018:

Presentó un disco compacto, sin embargo, no contiene la información del respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, **no atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió únicamente los** puntos **3, 5, 7 y 8**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/016/2021-SA-002

El **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información requerida mediante el oficio número OSFE/OT/SFCPM/1842/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, la cual se detalla a continuación:

1. La Cuenta Pública en original correspondiente al ejercicio fiscal 2018, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal.
2. El Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal para el ejercicio fiscal 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones del ejercicio fiscal 2018.
4. El Expediente de la comprobación de los recursos del programa presentado ante el Instituto Nacional de las Mujeres en términos de las cláusulas del Convenio y de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG).
6. Las Pólizas Egresos y Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y Gasto Público Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, relativos a los ingresos y aplicación del gasto de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTPG).
9. Los Auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, relativas al registro de los ingresos y aplicación del gasto de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), en archivos digitales en formato Microsoft Excel, con contenido certificado.
10. El Respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 2 resultados con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría por Situación Excepcional, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018, respecto

de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto “Incorporación de las políticas de igualdad de género en la administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional”, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme las disposiciones legales y normativas aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **ASE-01 y ASE-02**; en los que se constató que: No proporcionó la información y documentación presupuestal, financiera, técnica y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del presupuesto de egresos respecto a los recursos relativos al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto “Incorporación de las políticas de igualdad de género en la administración pública municipal y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional”, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal “B”.

C. Analí Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios “B”.

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Fедерales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Código Fiscal de la Federación.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.
2. Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0228/2022, se notificaron el día 16 de mayo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría número OA/SFCPM/SEM/016/2021, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2022, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por lo cual los resultados: **ASE-01** y **ASE-02**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaración que se presentan en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.